



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2018-095-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.890

1

ASUNTO

Superado el término de suspensión del apoderado del demandado Juan Carlos Brikman Castillo; y, recibido memorial de sustitución de poder, se ordenará reanudar el proceso, reconocer personería al abogado sustituto. Además, se fijarán fechas para cumplir la inspección judicial y para surtir las audiencias de los artículos 372 y 373 del CGP, que debido a la pandemia de la Covid 19 no pudieron cumplirse en las fechas señaladas en el auto del 20 de enero de 2020 (folios del 110 expediente físico o 223 expediente digital). Auto cuyas demás decisiones se mantendrán, según a transcurrido el proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONCER personería al doctor Raúl Uriel Solorza Clavijo, para actuar como apoderado del señor Juan Carlos Brickman Castillo.

Segundo: FIJAR el 19 de noviembre de 2020, a las 9:00 de la mañana, para realizar la inspección judicial que fuera inicialmente citada para el 24 de marzo de esta anualidad.

Por secretaría, **EXPÍDANSE** las correspondientes citaciones y háganse las advertencias conforme el auto que citó a la inicial diligencia.

Tercero: FIJAR el siete (07) de diciembre de 2020, a las 9:00 de la mañana, para surtir la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Cuarto: MANTÉNGANSE las demás disposiciones del auto del 20 de enero de 2020, de manera especial, las relacionadas con las pruebas decretadas.

Quinto: Se RECUERDA al demandado Juan Carlos Brikman Castillo, el deber que le impone el artículo 217 del CGP, de procurar la comparecencia de los testigos Maribel Romero Ávila y Marivel Restrepo Henao, a la audiencia virtual del 7 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36975c54c1ea68983e297eeddb1fdd95706c1c031d8b51a1610e8f74d0700b0b

Documento generado en 17/09/2020 04:53:59 p.m.